LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943

Nº 00101

SERVICIO DE LUZ PARA PORTACHUELO.- Se autoriza a la Municipalidad de esta localidad para que venda un motor y adquiera otro para el objeto mencionado.

Ministerio de Obras Públicas

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza a la Municipalidad de Portachuelo, capital de la Provincia del Sara, Departamento de Santa Cruz, a vender en pública subasta un motor usado marca Internacional y una máquina peladora de arroz, que posee, dedicándose el producto de esta venta, a pagar la adquisición del nuevo motor que ha hecho la Municipalidad indicada, para el servicio de luz eléctrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- José Salmón.

ES CONFORME: G. Cuellar, Of. Mayor de Previsión Social.